

CONSTANCIA SECRETARIAL: Revisado el expediente con el fin de proceder a dar tramite al recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante, se observa constancia de "no notificación traslado" obrante en el archivo 08 del expediente en el cual se informa lo siguiente: **NOTA: NO SE PUDO ENVIAR EL TRASLADO NI LA LIQUIDACION CREDITO A LA SEÑORA BLANCA L. PADILLA BARON por que el numero 314-8668783 contestan que ese numero no es de la señora PADILLA BARON. Con atención ORLANDO VALENCIA MARIN ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES,** del cual se desprende claramente que a la parte demandada no le ha sido corrido en debida forma traslado del escrito contentivo del recurso, ya que en la misma se indica persona diferente a la demandada, que corresponde a la Blanca Lesvia López Arias, como tampoco obra constancia de traslado al demandado Jhon Fredy Montenegro Ramirez. Pasa a despacho para que se sirva proveer. Armenia Q., 09 de marzo de 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPEQUIN LTDA
DEMANDADOS: JHON FREDY MONTENEGRO RAMIREZ
BLANCA LESVIA LOPEZ ARIAS
RADICADO: 630014003006-2018-00450-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA
Marzo diez de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y si bien mediante auto de fecha 28 de junio de 2021 se dispuso adjuntar copia del traslado a la demandada, concediéndole el termino de tres (3) días para pronunciarse, tampoco obra constancia de envío y de que efectivamente fue recibido por dicha parte, por lo que el Despacho en aras de garantizar el derecho al debido proceso y contradicción, dispone que por secretaria se proceda a correr el traslado del escrito del recurso a la parte demandada, en debida forma.

De otro lado, como obra solicitud de ACUMULACION DE DEMANDA presentada por el apoderado de la parte demandante, a la misma se le dará tramite una vez sea resuelto el recurso de reposición, teniendo cuenta que fue interpuesto contra el auto de terminación del proceso, decretada de oficio por el Despacho.

Notifíquese y Cúmplase



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN
 ORALIDAD
 ARMENIA – QUINDIO
 LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
 POR FIJACIÓN EN ESTADO
 No. 44 DEL 11 DE MARZO DE 2022



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **575aa261632dcd6a882fd755bf79270fddeeda553a8ab153806bc747c1e458e2**

Documento generado en 10/03/2022 08:52:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**